

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico remitido el día 12 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Igualmente le pongo de presente, que en el expediente se decretó el desistimiento tácito de las medidas cautelares. A Despacho, 16 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal.
Demandante	Bayrón Alejandro Toro Valderrama
Demandados	Didimo Londoño García, y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00418 00
Auto sustnc.	# 238
Asunto.	Autoriza retiro demanda

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, y toda vez que en el presente trámite no se ha integrado el contradictorio, como tampoco se encuentran materializadas medidas cautelares; se **autoriza el retiro de la demanda**, solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sin lugar a condena en perjuicios a la parte demandante, por lo antes enunciado, y sin entrega de anexos, toda vez que la demanda se presentó como mensaje de datos. En caso de solicitarse copias, lo pertinente se resolverá por la secretaria del despacho.

El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

C.B

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 081



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**